

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 3713

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0325010110	SERVICIOS DE TERAPIA RENAL	210.000.000,00
Saldo Rubro:	290.128.255,00	

**Valor Total del Certificado:** 210.000.000,00

OBJETO CDP : CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRÓNICA PARA ASISTIR A LOS PACIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **10/03/2015**

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST QUIRURGICO LIMITADA "CENPOST LTDA"**

**Nº. 203**

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra **LAURA GISSELLA RODRÍGUEZ RUEDA** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número Nº 63.495.841 de Bucaramanga, quien actúa en representación **CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST QUIRURGICO LIMITADA "CENPOST LTDA"**, con Nit. 900.415696-2 y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento contar con la capacidad legal y estatutaria para suscribir el presente documento, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que según requerimiento No.229 de 2015, efectuado por la **SUBGERENCIA DE ALTO COSTO** de la **ESE HUS**, la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para cubrir la necesidad de **LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRÓNICA PARA ASISTIR A LOS PACIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS**. 2.) Teniendo en cuenta que la entidad carece de la infraestructura arquitectónica y tecnológica para ofertar el servicio de Terapias extracorpóreas en diagnóstico de insuficiencia renal aguda o crónica desestabilizada, en las unidades de cuidados intensivos pediátricas y de adultos, salas de hospitalización y urgencias, todos los días del año las 24 horas del día, servicio vital para los usuarios de la **ESE HUS**; de acuerdo al requerimiento suscrito por la Subgerente de Altos Costo de la **ESE HUS**, se hace necesario realizar la contratación del servicio de **HEMODIÁLISIS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, con la tecnología Nipro para diálisis estándar en los servicios de hospitalización y la tecnología Prismaflex de gambro para diálisis estándar en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, para atender el programa y así seguir dando continuidad a la prestación del servicio ofrecido a nuestra población con el más alto nivel de atención integral, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación, la ley 100 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto de creación No.0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander. 3.) Que el acuerdo de Junta Directiva Número 016 de Septiembre 05 de 2012 por el cual se expide el **MANUAL DE CONTRATACIÓN para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander**, en su artículo 16.4 estipula: **CONTRATACIÓN DIRECTA**: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Cuarta Cuantía y los contratos relacionados en el artículo 25 del presente Manual. El artículo 25 establece: la contratación directa se desarrollara generando un documento impreso o electrónico, remitido a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa LA E.S.E. HUS solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. LA E.S.E. HUS seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. No obstante, en aras de lograr una selección objetiva la entidad realizará invitación a tres (3) oferentes, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del Manual de Contratación de la **ESE HUS**, de los cuales seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. 4.) Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para adquirir el requerimiento referido en el considerando anterior. 5.) Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada a **CORMEDS S.A., CORFOCOL y a CENPOST LTDA.**, la propuesta presentada por **CENPOST LTDA.**, la que se pudo determinar que es favorable a los intereses de la **ESE HUS** por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la Invitación, por lo tanto se hace procedente la contratación directa con ésta firma, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6.) Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la **ESE HUS** para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: 7.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la **E.S.E. HUS**, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRÓNICA PARA ASISTIR A LOS PACIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Especificaciones Técnicas:

PROCEDIMIENTOS
Sesión de Hemodiálisis intermitentes con bicarbonato para paciente agudo o crónico en UCI-UCE PISO. Hasta 4 horas.
Sesión de Hemodiálisis lenta (SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico en UCI-UCE PISO. Hasta 8 horas.
Sesión de Hemodiálisis lenta (SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico en UCI-UCE PISO. Hasta 12 horas.
Sesión de terapia de soporte Hepático
Insercion de catéter yugular, femoral o subclavio Horarios médicos mas insumos. (catéter)
Plasmaferesis opción 1: Medico nefrologo + enfermería + maquina + kit plasmaferesis
Plasmaferesis opción 2: enfermera + maquina + kit plasmaferesis
Plasmaferesis opción 3: maquina + kit plasmaferesis
399404: hemodiafiltracion Venovenosa continua. (con tecnología prismaflex) inicio del tratamiento (hora uno), hasta las 24 horas
399404: hemodiafiltracion venovenosa continua. (con tecnología prismaflex) desde la hora 25 hasta las 48 h.
399404: hemodiafiltracion venovenosa continua. (con tecnología prismaflex) de la hora 49 a las 72 h. costo adicional:

2. La prestación del servicio se dará de acuerdo a los procedimientos requeridos por la **ESE HUS**, los cuales serán informados por intermedio del supervisor técnico, para ser cancelados teniendo en cuenta el valor unitario ofertado. 3. En cumplimiento del objeto contractual el contratista debe prestar terapias extra corpóreas en pacientes con diagnostico de insuficiencia renal aguda o crónica desestabilizada, en las unidades de cuidados intensivos pediátricas y adultos, salas de hospitalización y urgencias. Todos los días del año las 24 horas del día. 4. Debe incluir recurso humano interdisciplinario,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST QUIRURGICO LIMITADA "CENPOST LTDA"**  
**Nº. 203**

Enfermera Jefe con experiencia en diálisis durante el periodo de tratamiento, Medico Nefrólogo tratante para la prescripción del plan terapéutico y manejo del paciente con presencia en el momento de conexión del paciente, en asociación con el grupo interdisciplinario necesario, al cual se le debe garantizar el transporte hasta el Hospital. 5. Deben suministrar los medicamentos necesarios para el paciente, los insumos requeridos para el proceso, teniendo en cuenta los materiales desechables según el marco legal. 6. Disponer de los puntos de atención al paciente de manera oportuna y con las condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que transita por el lugar, con el fin de realizar las hemodiálisis con la mayor seguridad y calidad para los pacientes. 7. Realizar la colocación de catéter mahurkar por la vía yugular, femoral o subclavia. 8. Atender el paciente crónico que se presenta al HUS en fase aguda y cuya fistula se debe reparar o reconstruir. 9. Prestar el servicio según las necesidades del Hospital Universitario de Santander, con la provisión de equipamiento, insumos y recurso humano especializado, técnico y auxiliar a la población del área de influencia de la Empresa social del Estado Hospital Universitario de Santander. 10. Respetar las normas y reglamentos de la ESE HUS y Cumplir con los Programas de aseo, manejo de desechos peligrosos y reciclables de la ESE HUS. 11. Garantizar el desarrollo de los programas docentes asistenciales del Hospital Universitario de Santander. Ya que es importante hacer claridad sobre este proceso. 12. Si se desarrolla investigación debe definirse dentro de los comités del Hospital Universitario de Santander y la Universidad Industrial de Santander. 13. Anexar el listado de tarifa de cada uno de los procedimientos a prestar. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato, o hasta agotar presupuesto. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000)**, así:

PROCEDIMIENTOS	VALOR
Sesión de Hemodiálisis intermitentes con bicarbonato para paciente agudo o crónico en UCI-UCE PISO. Hasta 4 horas.	\$395.200
Sesión de Hemodiálisis lenta (SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico en UCI-UCE PISO. Hasta 8 horas.	\$642.371
Sesión de Hemodiálisis lenta (SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico en UCI-UCE PISO. Hasta 12 horas.	\$793.651
Sesión de terapia de soporte Hepático	\$9.128.655
Procedimiento inserción catéter (por paquete conjunto integral de atención el cual incluye honorarios, insumos y catéter mahurkar)	\$644.800
Plasmaferesis opción 1: Medico nefrólogo + enfermería + maquina + kit plasmaferesis	\$1.309.897
Plasmaferesis opción 2: enfermera + maquina + kit plasmaferesis	\$983.518
Plasmaferesis opción 3: maquina + kit plasmaferesis	\$822.838
399404: hemodiafiltración venovenosa continua. (con tecnología prismaflex) inicio del tratamiento (hora uno), hasta las 24 horas	\$3.276.000
399404: hemodiafiltración venovenosa continua. (con tecnología prismaflex) desde la hora 25 hasta las 48 h.	\$4.680.000
399404: hemodiafiltración venovenosa continua. (con tecnología prismaflex) de la hora 49 a las 72 h. costo adicional:	\$702.000

Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. 0325010110 Servicios Terapia Renal, Disponibilidad Presupuestal N° 371 del 10 de Marzo 2015. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, asimismo para fines de liquidación del mismo gravamen, se debe tener en cuenta que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993; los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por valor unitario en mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: . **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST QUIRURGICO LIMITADA "CENPOST LTDA"

Nº. 203

atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el SUBGERENTE DE ALTO COSTO, ó a quien se designe, quien: 1. Supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto 2. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 3) Deberá remitir a la oficina Asesora jurídica toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, acta de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación entre otras, para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** El Contratista constituirá a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013: a. **Amparo de Cumplimiento** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 121 del decreto 1510 de 2013. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista. b. **Amparo de Calidad del Servicio** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del Acta de Inicio y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El amparo no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 124 del decreto 1510 de 2013 que establece que la entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. La Vigencia de éste amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción Acta de Inicio por parte del Interventor y el Contratista. c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más, según artículo 122 del decreto 1510 de 2013. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. d. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasi

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST QUIRURGICO LIMITADA "CENPOST LTDA"

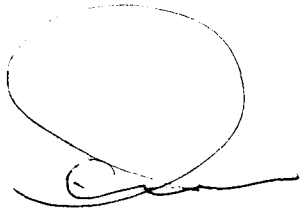
Nº. 203

ón de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 126 del decreto 1510 de 2013. La vigencia será por el tiempo del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA**


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST QUIRURGICO LIMITADA "CENPOST LTDA"

Nº. 203

**VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA Transv 154 No.150-221 Cons 8-7 Centro de Especialistas El Bosque (Floridablanca). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los catorce (14) días de abril de dos mil quince (2015)




EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Gerente ESE HUS




LAURA GISSELLA RODRÍGUEZ RUEDA  
"CENPOST LTDA"  
Contratista



Vo Bo:  
NICEFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:   
Sandra Jannette Ordoñez Alfonso  
Abogada Apoyo Oficina Jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	14 ABR 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	Nº 371
NUMERO DE RUBRO:	0325010110
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIO DE TERAPIA RENAL
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000.00)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	CENPOST LTDA
NIT O C.C.	NIT 900415696-2
OBJETO:	Contrato No.203 "PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA PARA ASISTIR A LOS PACIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 <b>EIMAR SANCHEZ SANCHEZ</b> Gerente ESE HUS

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

## Compromiso No 965

A favor de **CENTRO CLINICO DE CIRUGÍA AMBULATORIA Y MANEJO  
POST-QUIRURGICO LIMITADA**

Con identificación No. 900415696 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°203 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
371	10/03/2015	0325010110	SERVICIOS DE TERAPIA RENAL	210.000.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **210.000.000,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA PARA ASISTIR A LOS PACIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **20/04/2015**

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**



# SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 24 DE ABRIL DE 2015		Póliza 1281819-3	Documento 11319629
Intermediario SORAYA MANTILLA ZARAZA		Código 1301	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211319629	

### TOMA00R

NIT 9004156962	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIO CENPOT		
Dirección TV 154 # 150 221 CONS3 7		Ciudad FLORIDABLANCA	Teléfono 6389224

### AFIANZA00

NIT 9004156962	Nombres y Apellidos CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIO CENPOT
-------------------	---

### BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

### COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	24-ABR-2015	24-JUL-2016	21.000.000,00	78.879,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24-ABR-2015	24-ENE-2016	21.000.000,00	47.466,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24-ABR-2015	24-JUL-2018	63.000.000,00	614.638,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 24-ABR-2015	Hasta 24-JUL-2018	Días 1187	Desde 24-ABR-2015	Hasta 24-JUL-2018	\$740.983	\$118.557	\$859.540

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$105.000.000	Prima Anual \$315.000	Total Valor Asegurado \$105.000.000,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

### 102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPANIA LÍDER
012	NDX	2450	40047	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

### PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
1301	SORAYA MANTILLA ZARAZA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	12740.983

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual se refiere	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	E-08-12-026
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		N°-01-012-0009

La otra mitad de la prima  
Los alcances fijados en el presente documento fueran coordinados con la oficina de la entidad a la cual se refiere el presente documento en señal de conformidad.  
E-08-12-026  
N°-01-012-0009

### TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CENTRO CLÍNICO DE CIRUGÍA AMBULATORIA Y MANEJO QUIRÚRGICO LIMITADA CENPOST LIMITADA NRO. 203. REFERENTE A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRÓNICA PARA ASISTIR A LOS PACIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

VIGILADO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 24 DE ABRIL DE 2015 ✓		PÓLIZA NÚMERO 0348861-1 ✓		REFERENCIA DE PAGO 01312481779	
INTERMEDIARIO SORAYA MANTILLA ZARAZA			CÓDIGO 1301	OFICINA 2450	DOCUMENTO NUMERO 12481779
TOMADOR CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIO CENPOT ✓					NIT 9004156962
ASEGURADO CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIO CENPOT					NIT 9004156962
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO TV 154 # 150 221 CONS3 7			CIUDAD FLORIDABLANCA		TELÉFONO 6389224
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO TV 154 # 150 221		CIUDAD FLORIDABLANCA	DEPARTAMENTO SANTANDER		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES					CODIGO ACTIVIDAD 9 - 153
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	10.500.000,00	10.500.000,00	0	73.276	11.724	85.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
24-ABR-2015	24-JUL-2015	91	\$73.276	\$11.724	\$85.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
24-ABR-2015	24-JUL-2015	1	\$10.500.000,00	\$0,00	\$10.500.000,00 ✓

DOCUMENTO DE:  
POLIZA NUEVA

50MOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL REGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT  
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2450	USUARIO 40047	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURADO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA ASEGURADO  
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHECK. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañIA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
1301	SORAYA MANTILLA ZARAZA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	73276

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO  
012001281819. NO. DE CONTRATO 203.  
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 10,500,000 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:  
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7  
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN CDMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

270

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 24 DE ABRIL DE 2015 ✓		PÓLIZA NÚMERO 0348861-1 ✓		REFERENCIA DE PAGO 01312481779	
INTERMEDIARIO SORAYA MANTILLA ZARAZA			CÓDIGO 1301	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 12481779
TOMADOR CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIO CENPOT				NIT 9004156962	
ASEGURADO CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIO CENPOT				NIT 9004156962	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO TV 154 # 150 221 CONS3 7			CIUDAD FLORIDABLANCA		TELÉFONO 6389224

*La oficina jurídica de la E.S.E. HHS  
Los documentos jurídicos que se encuentran en el presente  
documento fueron coordinados por la  
coordinación jurídica y el departamento  
ajustados a las disposiciones  
constitucionales y legales vigentes  
de las que se responsabiliza  
de lo cual se da fe en señal  
de verificación.*

*[Handwritten Signature]*

V.B. \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CENTRO CLÍNICO DE CIRUGÍA AMBULATORIA Y MANEJOPOST QUIRÚRGICO LIMITADA CENPOST LIMITADA NRO. 203. REFERENTE A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRÓNICA PARA ASISTIR A LOS PACIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO. ✓

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7  
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

**LEGALIZACIÓN DE CONTRATO**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

**CERTIFICA:**

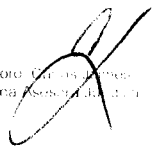
Que una vez revisado el **Contrato No 203 DE 2015** suscrito con **"CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST QUIRURGICO LIMITADA " CENPOST LTDA"** el cual tiene fecha de suscripción el **(14) DE ABRIL DE 2015** y un plazo de ejecución de **(03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 203 DE 2015** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA CRONICA PARA ASISTIR A LOS PACIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS"**

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 371**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 965** expedido el **20/04/2015**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1281819-3** expedida por SURAMERICANA el día **24/04/2015**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0348861-1** expedida por SURAMERICANA el día **24/04/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(24)** días del mes de **ABRIL DE 2015**

**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboro:   
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE ALTO COSTO  
(INTERVENTOR TECNICO)

**FECHA:** 24 DE ABRIL DE 2015

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 203 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y CENTRO CLINICO DE CIRUGIA AMBULATORIA Y MANEJO POST QUIRURGICO LIMITADA - CENPPOST LTDA** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN CASO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA CRONICA PARA ASISTIR A LOS PACIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente

**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Claudia Armida Rey Castillo  
Oficina Asesoría Jurídica